

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València

2024/11943 Anuncio del Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València sobre la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de técnico/a de Administración General, grupo de titulación A, subgrupo A1, de carácter laboral temporal. Código de convocatoria: E 70021 2024 000108.

ANUNCIO

Por Resolución PM-521, de fecha 31 de julio de 2024, dictada por la Presidencia, en virtud de la delegación conferida por Resolución 80, de 27 de marzo de 2024, se ha dispuesto:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración General, grupo de titulación A, subgrupo A1, de carácter laboral temporal que permita cubrir con carácter excepcional necesidades urgentes e inaplazables de circunstancias de producción, sustituciones o cobertura de vacantes por interinidad de acuerdo con el artículo 15 del RDL 2/2015 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

VER ANEXO

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles que se iniciará a partir del día siguiente a aquel que tuviera la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

València, a 20 de agosto de 2024. —El secretario de Área III, Jonatan Baena Lundgren.



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÀCTER LABORAL TEMPORAL DE TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL (A1), DEL O.A.M. "PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA".

BASE PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de carácter laboral temporal de personal Técnico de Administración General, perteneciente al subgrupo de titulación A1, que permita cubrir con carácter excepcional necesidades urgentes e inaplazables de circunstancias de producción, sustituciones o cobertura de vacantes por interinidad de acuerdo con el artículo 15 del RDL 2/2015 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

La plaza de Técnico/a de Administración General se encuadra en el grupo de titulación A, subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 del EBEP, el cual establece que el personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral. En relación con el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, que en su apartado 1º dice que mediante la negociación colectiva o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en el Organismo autónomo establece efectivamente los diferentes grupos y subgrupos en que se organiza, lo que da respuesta al mandato del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones correspondientes a la plaza serán las propias de un Técnico/a de Administración General con las características de un Auditorio de Música y contenedor cultural como es el Palau de la Música. Entre las que se encuentran: Informar jurídicamente los expedientes o realizar las tareas que se le requieran en materia de contratación administrativa, entre otras: elaboración de los pliegos de condiciones, redacción de los contratos, así como los tramites de adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

BASE SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en este proceso, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, o de algún estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de las y los españoles y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- 2.- Haber cumplido la edad de dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- 3.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- 4.- No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal laboral o funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación





equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión –o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias- de la titulación universitaria de Graduado o Licenciado, en Derecho o titulación equivalente. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación compulsada expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

BASE TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de instancia que figura como ANEXO I de esta convocatoria, el cual estará disponible en el Registro General de Entrada del O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València (Paseo de la Alameda, nº. 30, València) y en el punto en línea de acceso general http://www.palauvalencia.com/.

Las personas aspirantes deberán presentar las instancias debidamente cumplimentadas en el Registro de Entrada de este O.A.M./P.M.C.O.V. o por cualquiera de los registros enumerados en el artículo 16, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, dirigidas a la Presidencia, solicitando su admisión a las pruebas selectivas, con manifestación expresa de que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda y aceptan en todos sus extremos las presentes bases, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta ES51 2100 7729 1513 0004 2683 de Caixabank, efectuada directamente o por transferencia del importe por derechos de examen, que se fijan de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico, y por las siguientes cuantías:

GRUPO A1 46,87.-€

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos en Pruebas y Expedientes de Selección de Personal del Ayuntamiento de València".

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentar las instancias en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio en el BOP.

BASE CUARTA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de instancia que figura como Anexo I a esta convocatoria, el cual estará disponible en el Registro General de Entrada del O.A.M./P.M.C.O.V. (Paseo Alameda, 30), o en el punto de acceso general http://www.palauvalencia.com



En el plazo prescrito para la presentación de instancias y acompañando a ésta, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y en el caso de ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea lo establecido en la base 2.1.
- b) Fotocopia compulsada del título académico requerido en la base 2.5), o equivalente.
- c) Justificante bancario del pago de las tasas.

Aquellos que por estar afectados de una minusvalía precisen adaptaciones para la realización de las pruebas lo indicarán en el apartado correspondiente a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del Tribunal Selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad con el resto de aspirantes. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad en lo solicitado, se podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. En todo caso deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide ya que aquella no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

BASE QUINTA. - LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia delegada del O.A.M./P.M.C.O.V. dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del O.A.M. y del Ayuntamiento de València, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Transcurrido el término de subsanación será aprobada la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios y pagina web del O.A.M./P.M.C.O.V. y en la página web del Ayuntamiento de València junto con la fecha y hora del primer ejercicio, así como de los miembros que componen el Órgano Técnico de Selección.

BASE SEXTA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

- 6.1.- La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición.
- 6.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso quienes no comparezcan.
- 6.3.- En cualquier momento el Órgano Técnico de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.



EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO:

Consistirá en un ejercicio integrado por dos partes que a continuación se indican y que se realizarán en una única sesión. Las dos partes del ejercicio serán obligatorias y eliminatorias:

Primera parte.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo II de las Bases de esta convocatoria.

Los cuestionarios contendrán 5 preguntas adicionales tipo test, que las personas aspirantes deberán responder, las cuales sustituirán por orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

El tiempo de duración del ejercicio, así como la penalización de los errores, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma.

Para la valoración del primer ejercicio, el órgano de selección determinará el nivel mínimo a alcanzar para superarlo, una vez se haya corregido de forma anónima y se hayan obtenido las puntuaciones netas.

Segunda parte.

Dirigido a medir los conocimientos prácticos de las personas aspirantes relacionados con los cometidos propios de la categoría del puesto a cubrir.

Consistirá en resolver por escrito y exponer ante el Órgano Técnico de Selección un máximo de dos supuestos prácticos determinados por dicho órgano, relativos a las funciones propias del puesto de trabajo en relación con el temario y en el tiempo determinado por el Órgano Técnico de Selección que no podrá ser superior a dos horas. El ejercicio tiene como finalidad apreciar la capacidad de las personas aspirantes para la formulación de conclusiones y conocimientos. Los aspirantes podrán utilizar textos legales sin comentarios doctrinales.

El ejercicio será leído ante el Órgano Técnico de Selección que podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre el mismo para contrastar los conocimientos de las personas aspirantes.

Se calificarán cada ejercicio hasta un máximo de 10 puntos. En caso de empate en la puntuación prevalecerá el que hubiera alcanzado mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

La relación de personas aprobadas por orden de puntuación se hará pública en el Tablón de Anuncios del O.A.M./P.M.C.O.V. y en la página web del Palau de la Música.

BASE SÉPTIMA. - ORGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

- 7.1.- El Órgano Técnico de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.
- 7.2.- El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:
- Presidente: Será designado por la Presidencia delegada del O.A.M./P.M.C.O.V.
- Secretario: El del O.A.M. /P.M.C.O.V. o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.



- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo designados/as por la Presidencia delegada del O.A.M./P.M.C.O.V.
- 7.3.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todas las personas vocales deberán ser personal funcionario o laboral fijo que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.
- 7.4.- La composición concreta del OTS calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Tablón de Anuncios del O.A.M., con antelación a la celebración de las pruebas.

Los tres vocales del OTS serán designados mediante sorteo u otros medios que garanticen la mayor imparcialidad y especialidad técnica del tribunal.

- 7.5.- Al Órgano Técnico de Selección le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.
- 7.6.- Las personas que forman el OTS deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- 7.7.- El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

BASE OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el O.A.M./P.M.C.O.V. informa, a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al O.A.M./P-M.C.O.V. para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.



BASE NOVENA. - VINCULACION DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al O.A.M., al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la legislación vigente.

BASE DECIMA. - PUBLICIDAD

De las presentes bases se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en su totalidad en el Tablón de Anuncios y en la página web del O.A.M. y la del Ayuntamiento de València.

BASE UNDECIMA. - CONTRATACIÓN.

El ofrecimiento del contrato laboral se realizará exclusivamente por correo electrónico a la dirección que figure en la instancia. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados los datos que figuran en la instancia y, en particular, la dirección de correo electrónico.

De acuerdo con la legislación vigente se establece un periodo de prueba, en el cual se evaluará a la persona contratada. Si la valoración es negativa se dará audiencia previa a la persona interesada.

En caso de no superar el periodo de prueba, el personal nombrado será cesado.





SOL·LICITUD D'ADMISSIÓ PROVES SELECTIVES BORSA DE TREBALL SOLICITUD DE ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS BOLSA DE TRABAJO



Cos o plaça a què aspira / Cuerpo o plaza a que aspira TÈCNIC/A ADMINISTRACIÓ GENERAL		Data BOP / Fecha BOP	
DADES PERSONALS /DAT	OS PERSONALES		
1r cognom / 1 ^{er} apellido	2n cognom / 2. º apellido	Nom / Nombre	
Tipus d'identificació / Tipo de identificació / Tipo d		Localitat de naixement / Localidad de na	cimiento Provincia / Provincia
Persona amb diversitat funcional Persona con diversidad funcional		material per a fer la prova, cal que espe ión material para la realización de la pru	cifiqueu quin tipus d'adaptació necessiteu: ueba, indíque cuál:
DADES REPRESENTANT / D Nomi cognoms o raó social / Nombre y apr		icació/ <i>Tipo de identificación</i> Número	Tipus de persona / Tipo de persona
Tromboghomo orac cociai, Trombo y apr	DNI C	NIE NIF PAS.	Física Jurídica
DADES A L'EFECTE DE NOT Nom de la via / Nombre de la via			cala/ <i>Escalera</i> Planta Porta/ <i>Puerta</i> Km
Codi postal / Código postal Munic	ipi / <i>Municipi</i> o	Província/ <i>Provincia</i>	País
	ció del període de presentació d'instài	ncies, totes les condicions exigides en l stancias, todas y cada una de las condi	es bases de la convocatòria. ciones exigidas en las bases de la convocatoria.
SOL·LICITUD / SOLICITUD			
Que trobeu convenient d'admetre'm a Ser admitido/a a las pruebas selectiva.			
DOCUMENTS QUE S'ADJUNTE			
Fotocòpia compulsada DNI / Fotocopia compulsada DNI			València,
Fotocòpia formació acadèmica compulsada requerida / Fotocopia formación acade		ademica compulsada requerida	FIRMA PERSONA SOLICITANTE
			I
Justificant ingrés taxes / Justificante ing	reso tasas		
Justificant ingrés taxes / Justificante ing	reso tasas		

AL PRESIDENT DE L'O.A.M. PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA.



ANEXO II.- TEMARIO. -

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. La reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección de los mismos.
- Tema 2.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del pueblo. Organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas. Los Estatutos de autonomía.
- Tema 3. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Principios generales. Organización. Competencias. La Administración Local en el estatuto.
- Tema 4. Régimen local español: concepto de Administración Local. La Autonomía Local: significado constitucional. La Carta europea de autonomía local. El municipio. El término municipal. La población.
- Tema 5.- Competencias municipales. Los órganos municipales. Atribuciones de los distintos órganos
- Tema 6. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definición. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de Autoprotección, emergencia y evacuación.
- Tema 7. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de los recursos. Auditorias.
- Tema 8. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Titulo II, Políticas públicas para la igualdad.
- Tema 9. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres: Título I, Objeto, principios generales y ámbito de la Ley; Título III Igualdad y Administración Pública.
- Tema 10. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título preliminar; Título I, medidas de sensibilización, prevención y detección; Titulo II, Derechos de las mujeres víctimas de violencia de genero.
- Tema 11. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título preliminar; Título I, Transparencia de la actividad pública.
- Tema 12. La Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana
- Tema 13. El sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del derecho administrativo: ley y reglamento. Las fuentes del derecho local.
- Tema 14. El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común: principios generales. Los derechos del interesado. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
- Tema 15. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Breve referencia a los procedimientos especiales.
- Tema 16. La protección de datos personales: principios de la protección de datos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los derechos de las personas. La garantía de los derechos digitales con especial referencia al ámbito laboral.
- Tema 17. El presupuesto: concepto y clases. El ciclo presupuestario. Los créditos presupuestarios. Haciendas Locales: los ingresos de las entidades locales.
- Tema 18. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas. La Sindicatura de Cuentas.
- Tema 19. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Motivación. Notificación y publicación.
- Tema 20. Validez y eficacia de los actos administrativos. Ejecución de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Convalidación, conservación y conversión.
- Tema 21. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. Breve referencia a los tipos de recursos.
- Tema 22. La responsabilidad de las administraciones públicas. Responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Publicas.
- Tema 23. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Publico: principios generales. Los órganos de las Administraciones Publicas: la competencia de los órganos. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.



Tema 24. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de aprobación.

Tema 25. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 26. Gestión presupuestaria: Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencia de crédito. Ingresos que generan crédito.

Tema 27. Ejecución presupuestaria: Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio.

Tema 28. Gasto para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

Tema 29. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos "en firme" y "a justificar". Justificación de libramientos.

Tema 30. Control interno de la actividad económico financiera de los entes locales y sus entes dependientes. La función interventora. Ámbito subjetivo y objetivo. Modalidades y reparos.

Tema 31. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación publica. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Tema 32. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 33. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 34. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 35. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación.

Tema 36. Capacidad y solvencia del empresario.

Tema 37. Prohibiciones de contratar. Acreditación de la aptitud para contratar.

Tema 38. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 39. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 40. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 41. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

Tema 42. Ofertas anormalmente bajas. Formalización de los contratos.

Tema 43. Procedimiento abierto. Delimitación, plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación del anuncio de licitación. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación. Adjudicación Tema 44. Procedimiento abierto simplificado.

Tema 45. Procedimiento restringido. Caracterización. Solicitudes de participación. Selección de candidatos. Contenido de las invitaciones e información a los candidatos. Proposiciones. Adjudicación.

Tema 46. Procedimientos con negociación. Caracterización y delimitación de la materia objeto de negociación. Supuestos de aplicación del procedimiento de licitación con negociación. Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad. Tramitación del procedimiento de licitación con negociación. Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad. Información a los licitadores

Tema 47. Diálogo competitivo. Caracterización. Primas o compensaciones. Apertura del procedimiento y solicitudes de participación. Diálogo con los candidatos. Presentación, examen de las ofertas y adjudicación Tema 48. Procedimiento de asociación para la innovación. Caracterización del procedimiento de asociación para la innovación. Selección de candidatos. Negociación y adjudicación de la asociación. Estructura de la asociación para la innovación. Adquisiciones derivadas del procedimiento de asociación para la innovación. Configuración y seguimiento de la asociación para la innovación por parte del órgano de contratación.

Tema 49. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 50. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 51. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.



Tema 52. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 53. Organización administrativa para la gestión de la contratación. Órganos de asistencia. Mesas de contratación.

Tema 54. Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Tema 55. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Plataforma de Contratación del Sector Publico.

Tema 56. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Tema 57. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 58.-Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Publica Valenciana.

Tema 59. Personal al servicio de las Administraciones Publicas. Clases de personal. Personal directivo.

Tema 60. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.

Tema 61. Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

Tema 62. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

Tema 63. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

Tema 64. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 65. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio y perdida de la relación de servicio.

Tema 66. Planificación de recursos humanos. Estructuración del empleo público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad

Tema 67. Situaciones administrativas y régimen disciplinario.

Tema 68. La actividad subvencional de las Administraciones Publicas: tipos de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Tema 69. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Concesión directa. Gestión y justificación de la subvención publica Procedimiento de gestión presupuestaria y reintegro de las subvenciones.

Tema 70. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Concesión directa. Gestión y justificación de la subvención publica Procedimiento de gestión presupuestaria y reintegro de las subvenciones.

Tema 71. Recursos de las haciendas locales. Enumeración. Ingresos de derecho privado. Tributos.

Tema 72. Imposición y ordenación de tributos locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 73. Tasas. Contribuciones especiales.

Tema 74. Participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas.

Tema 75. Precios públicos. Acuerdo regulador de Precios Públicos del Organismo autónomo municipal "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia".